

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA.

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 30. DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO “METRORREY”.

**INICIADO EN SESIÓN:** 23 DE OCTUBRE DEL 2023

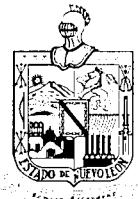
**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** MOVILIDAD

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

10

## *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA.

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 30. DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO "METRORREY".

**INICIADO EN SESIÓN:** 23 DE OCTUBRE DEL 2023

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** MOVILIDAD

**Mtra. Armida Serrato Flores**

Oficial Mayor

10

*=Acuse. SIA*



**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN**

**PRESENTE. –**

El suscrito Diputado **Luis Alberto Susarrey Flores** y los Diputados y Diputadas del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional perteneciente a la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta Soberanía a presentar una **iniciativa de reforma a la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema de Transporte Colectivo “Metrorrey” y a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León** al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hace unos días, nos enteramos de un hecho lamentable, una persona con discapacidad visual cayó a las vías de la estación San Bernabé y desafortunadamente perdió la vida, dejando en evidencia la falta de infraestructura que atienda los principios de accesibilidad universal en las estaciones de metro de nuestro estado, y la falta de protocolos de actuación por parte del personal de Metrorrey ante estos acontecimientos.

En meses atrás, la bancada del Partido Acción Nacional advertimos de la mala infraestructura que existe en el metro, incluso desde enero de 2019, propuse en el Congreso una serie de mejoras para las instalaciones del metro, incluyendo la instalación de guías podotáctiles en el sistema Metrorrey.

En este sentido, es importante mencionar, que, aunque se han presentado diversas iniciativas y exhortos, pidiendo al gobierno del estado atender este tema de infraestructura que obedezca a los principios de accesibilidad universal y sus

instalaciones sean empáticas con las personas con discapacidad, en especial con las personas con alguna discapacidad visual.

Ante el caso omiso de las autoridades competentes, es pertinente que desde la Ley se establezca que al organismo Metrorrey le corresponda garantizar la accesibilidad universal para personas con discapacidad en todas las estaciones y unidades del Sistema Metrorrey.

Además, el objetivo principal de esta iniciativa es que la omisión en el cumplimiento de las obligaciones establecidas que cause afectaciones a los particulares, podrá ser reclamada por estos de conformidad con la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado. En este sentido, el presente documento plantea de igual forma una reforma a dicha Ley para considerar como una actividad irregular del Estado la afectación a particulares por causa de falta de infraestructura u omisión de requerimientos establecidos en leyes, reglamentos y normas oficiales de lugares destinados a la prestación de un servicio público en lo que respecta al derecho a la accesibilidad para las personas algún tipo de discapacidad, tal y como sucedió en el lamentable caso descrito al inicio de este escrito.

Además, para dar una mayor certeza jurídica a los ciudadanos, se plantea que la autoridad responsable tenga 5 días hábiles como límite para indemnizar a la persona afectada por dicha falta u omisión y que en caso de negarla, se considere como responsabilidad del servidor público y se sancionará conforme a lo establecido en la legislación correspondiente.

La presente iniciativa parte de la idea de que el concepto de la indemnización por parte del gobierno cuando el daño es responsabilidad del mismo es importante por 3 principales razones:

1. El gobierno tiene la responsabilidad de proteger a sus ciudadanos y garantizar su seguridad. Cuando el gobierno causa un daño, ya sea a través de acciones negligentes o errores, debe asumir la responsabilidad de sus acciones.

2. La indemnización es una cuestión de justicia. Las personas que han sufrido daños debido a las acciones u omisiones del gobierno merecen ser compensadas por los perjuicios que han sufrido.

3. La indemnización ayuda a restaurar a las víctimas a la situación en la que se encontraban antes del daño. Esto es esencial para su bienestar y para garantizar que no soporten una carga injusta debido a las acciones gubernamentales.

Por lo anteriormente expuesto es que la bancada del Partido Acción Nacional nos permitimos presentar ante esta soberanía el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**PRIMERO.** - Se REFORMA la fracción VII y se ADICIONA la fracción VIII y un párrafo segundo al artículo 3o de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema de Transporte Colectivo “Metrorrey”, para quedar como sigue:

Artículo 3o.- Para el cumplimiento de su objeto, el organismo administrará con estricta transparencia los recursos que se destinen a la construcción del Metro y realizará todos los actos, contratos y operaciones conducentes a la finalidad mencionada. En consecuencia, le corresponde:

I al VI. ....

**VII.- Garantizar accesibilidad universal para personas con discapacidad en todas las estaciones y unidades del Sistema Metrorrey**

**VIII.-** En general, realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios para cumplir con su objeto en los términos de la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**La omisión en el cumplimiento de las obligaciones establecidas que cause afectaciones a los particulares, podrán ser reclamadas por estos de conformidad con la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales a la autoridad que se deriven de la omisión.**

**SEGUNDO. - Se ADICIONA un artículo 14 Bis a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, para quedar como sigue:**

**Artículo 14 Bis.-** Se considera actividad irregular del Estado, la afectación a particulares por causa de falta de infraestructura u omisión de requerimientos establecidos en leyes, reglamentos y normas oficiales de lugares destinados a la prestación de un servicio público en lo que respecta al derecho a la accesibilidad para las personas algún tipo de discapacidad. La autoridad responsable tendrá 5 días hábiles para indemnizar a la persona afectada por dicha falta u omisión.

En caso de que la autoridad trate de negar la indemnización por otras razones, se considerará responsabilidad del servidor público y se sancionará conforme a lo establecido en la legislación correspondiente.

Lo anterior, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas o penales que se generen.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 19 DE OCTUBRE DE 2023**

#### **A T E N T A M E N T E**

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**

**C. DIPUTADO LOCAL**

MAURO GUERRA VILLARREAL  
C. DIPUTADO LOCAL

LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES  
C. DIPUTADO LOCAL

MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA  
C. DIPUTADO LOCAL

NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ  
C. DIPUTADA LOCAL

ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA  
C. DIPUTADA LOCAL

FÉLIX ROCHA ESQUIVEL  
C. DIPUTADO LOCAL

EDUARDO LEAL BUENFIL  
C. DIPUTADO LOCAL

MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA  
C. DIPUTADA LOCAL

DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA  
C. DIPUTADA LOCAL

JORGE OBED MURGA CHAPA  
C. DIPUTADO LOCAL

CECILIA SOFIA ROBLEDO SUÁREZ  
C. DIPUTADO LOCAL

ADRIANA PAOLA CORONADO RAMIREZ  
C. DIPUTADA LOCAL

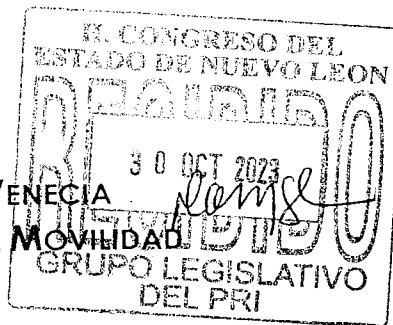
AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA  
C. DIPUTADA LOCAL





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR



Oficio Núm. PL 1612/LXXVI



C. DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE

PRESENTE.-

Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 23 de octubre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Oficio signado por los C.C. Dip. Amparo Lilia Olivares Castañeda y Dip. Mauro Alberto Molano Noriega, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a los artículos 82, 99 y 108 de la Ley de Movilidad Sostenible para el Estado, en materia de plataformas digitales, al cual le fue asignado el número de Expediente 17620/LXXVI.
- Oficio signado por la C. Dip. Tabita Ortiz Hernández, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura y el C. José Daniel Borrego Gómez, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 4º de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey; y reforma por adición de un Artículo 14 Bis de la Ley de Movilidad y Accesibilidad Sostenible para el Estado de Nuevo León, el cual fue turnado con carácter de urgente, con el número de Expediente ~~17621/LXXVI~~.
- Escrito signado por el C. Dip. Luis Alberto Susarrey Flores, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 3º. de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo "Metrorrey", al cual le fue asignado el número de Expediente ~~17620/LXXVI~~.
- Oficio signado por el C. Dr. Javier Luis Navarro Velasco, Secretario General y Encargado del Despacho de los Asuntos del Poder Ejecutivo Estatal, mediante el cual remite las Observaciones al Decreto Núm. 443 que contiene la reforma a la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León; Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León y a la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León, asignándole el número de Expediente 17639/LXXVI con carácter de urgente.



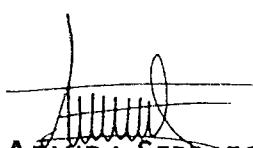
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
OFICIALÍA MAYOR

---

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 23 de octubre de 2023

  
**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES**  
**LA OFICIAL MAYOR**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4467/LXXVI  
Expediente Núm. 17625/LXXVI

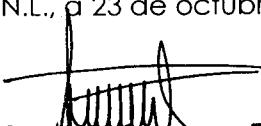
**C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA  
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 3o. de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo "Metrorrey, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

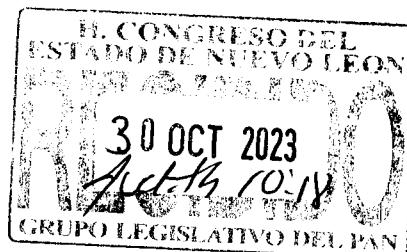
**"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción X del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Movilidad, la cual es presidida por la C. Dip. Lorena de la Garza Venecia".**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E  
Monterrey, N.L., a 23 de octubre de 2023

  
**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR**

C.C.P. ARCHIVO  
LNCA/JMMM





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA  
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E . -



Anexo 17625  
14-Oct-2024

La suscrita Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta soberanía a presentar **un anexo** al expediente 17625/LXXVI, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las iniciativas de ley que buscan salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad son herramientas esenciales para garantizar su inclusión plena y equitativa en la vida social, política y económica.

Sin embargo, estas iniciativas de ley no cumplen su propósito si no se les da el seguimiento adecuado. El monitoreo constante y comprometido de estas propuestas legislativas es crucial para asegurar que se traduzcan en cambios tangibles que impacten de manera positiva la vida de millones de personas.

Es importante reconocer que las leyes son una expresión concreta de la voluntad de proteger los derechos humanos, en este caso, los derechos de las personas con discapacidad. Pues, históricamente han enfrentado barreras de acceso a la educación, el empleo, la salud y otros servicios, encuentran en las leyes una vía para nivelar el terreno de juego y asegurar que sus derechos sean reconocidos y protegidos.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



Es por ello la necesidad y urgencia de legislar a favor de la materia.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN., A 09 DE OCTUBRE DE 2024.**

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**ATENTAMENTE.-**

**DIP. CARLOS ALBERTO DE LA  
FUENTE FLORES**

**DIP. MAURO GUERRA  
VILLARREAL**

  
**DIP. ITZEL SOLEDAD  
CASTILLO ALMANZA**

**DIP. CLAUDIA GABRIELA  
CABALLERO CHÁVEZ**



*Anexo al Expediente 17625/LXXVI*



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



DIP. ISIS AYDÉE CABRERA  
ÁLVAREZ

DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA  
LECHUGA

DIP. JOSÉ LUIS SANTOS  
MARTÍNEZ

DIP. IGNACIO CASTELLANOS  
AMAYA

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ      DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO  
IRACHETA